

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Año económico de 1873—74.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta provincia en el trimestre anterior, que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, y se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, y 157 de la municipal de igual fecha, á saber:

| CARGO. | Pesetas. |
|--|-----------------|
| <i>Existencia del trimestre anterior, á saber:</i> | |
| En la Depositaria provincial..... | 2933,45 |
| En el Instituto..... | 61,11 |
| En la Escuela Normal..... | 34 |
| En la Casa-hospicio..... | 27,68 |
| Producto de rentas y censos de la provincia..... | 1.334,80 |
| | 3.056,24 |

| <i>Idem de Instruccion, á saber:</i> | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Instituto..... | 1638,75 |
| Escuela Normal..... | 565 |
| Colegio de sordo-mudos..... | 390,50 |
| Idem de Beneficencia..... | 3.443,37 |
| Idem del repartimiento..... | 199.106,23 |
| Idem de donativos..... | 250 |
| | 209.784,89 |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | |
|--|-------------------|
| Remesas hechas por la Depositaria provincial á los Establecimientos de Instruccion y Beneficencia..... | 82.400 |
| Total cargo..... | 292.184,89 |

DATA.

SECCION I.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Dependencias de la Diputacion.

| | |
|--|-----------|
| Satisfecho por personal y material de las dependencias de la Diputacion..... | 10.691,44 |
| Idem por gastos del Campo de la Verdad..... | 656,66 |
| Idem por sueldo del Arquitecto provincial..... | 605,53 |

CAPITULO II.—Servicios generales.

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Satisfecho por gastos de quintas..... | 4.078,55 |
| Idem por id. de bagajes..... | 4.706,10 |

| | |
|---|----------|
| Idem por id. de la Imprenta provincial..... | 3.772,25 |
| Idem por id. de elecciones..... | 561 |

CAPITULO III.—Obras públicas.

| | |
|--|-----------|
| Idem por haberes de los empleados de la Direccion de caminos, peones camineros y gastos de conservacion..... | 21.969,72 |
| Idem por gastos de construccion de caminos..... | 18.000 |
| Idem por gastos de conservacion del Palacio..... | 185,75 |

CAPITULO IV.—Contribuciones.

| | |
|---|--------|
| Idem por contribucion de la Casa-Consulado y edificio de la Concepcion..... | 165,15 |
| Idem por obligaciones provinciales é intereses..... | 19.570 |

CAPITULO V.—Instruccion pública.

| | |
|---|-----------|
| Idem por sueldo del Auxiliar de la Junta de 1.ª enseñanza..... | 249,99 |
| Idem por atenciones del Instituto de 2.ª enseñanza..... | 16.890,71 |
| Idem por id. de la Escuela Normal..... | 3.424,24 |
| Idem por sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza..... | 562,50 |
| Idem por id. de los empleados de la Academia de dibujo..... | 237,48 |
| Idem por sueldos y gastos del Colegio de sordo-mudos..... | 5.528,78 |
| Idem por sueldo del Bibliotecario y portero de la Biblioteca..... | 247,50 |

CAPITULO VI.—Beneficencia.

| | |
|--|-----------|
| Idem por estancias de dementes pobres..... | 6.152,45 |
| Idem por atenciones de la Casa provincial de Beneficencia..... | 64.971,05 |

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| Idem por gastos imprevistos..... | 5.676,14 |
| Total..... | 188.902,79 |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | |
|--|-------------------|
| Remesas hechas por la Depositaria provincial á los establecimientos de Instruccion y Beneficencia..... | 82.400 |
| Total data..... | 271.302,79 |

RESÚMEN.

| | |
|-----------------------|------------|
| Importa el cargo..... | 292.184,89 |
| Idem la data..... | 271.302,79 |

Existencia..... 20.882,10

Que consiste:

| | |
|----------------------------------|------------------|
| En la Dpositaria provincial..... | 17.998,19 |
| En el Instituto..... | 2.809,15 |
| En la Escuela Normal..... | 74,76 |
| Total..... | 20.882,10 |

IGUAL.

Burgos 25 de Enero de 1874.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.—Está conforme.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos interino, Rincon.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Año económico de 1872-73.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta provincia en el trimestre anterior, que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, por el período de ampliacion al ejercicio de dicho año, y que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y 157 de la municipal de igual fecha, á saber:

| CARGO. | Pesetas. |
|--|-------------------|
| <i>Existencia del trimestre anterior, á saber:</i> | |
| En la Depositaria provincial..... | 6.952,06 |
| En el Instituto..... | 307,43 |
| En la Escuela Normal..... | 770,63 |
| En la Casa-hospicio..... | 15.348,56 |
| Productos del Colegio de sordo-mudos..... | 22,50 |
| Idem de Beneficencia..... | 265,81 |
| Idem del repartimiento..... | 83.903,21 |
| Reintegros..... | 6.020,63 |
| Resultas..... | 13.103,77 |
| | <u>126.674,60</u> |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | |
|--|-------------------|
| Remesas hechas por la Depositaria provincial á la Casa-hospicio..... | 19.000 |
| <i>Total cargo</i> | <u>145.674,60</u> |

DATA.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

| | |
|---|--------|
| Satisfecho por gastos de la Comision de Monumentos..... | 849,50 |
|---|--------|

CAPITULO II.—Servicios generales.

| | |
|--|----------|
| Idem por bagajes..... | 1.661,41 |
| Idem por gastos de la Imprenta provincial..... | 5.036,24 |

CAPITULO III.—Conservacion de fincas.

| | |
|--|-------|
| Idem por gastos de conservacion del Palacio provincial y Casa Consulado..... | 80,25 |
|--|-------|

CAPITULO IV.—Cargas.

| | |
|---|-----|
| Idem por obligaciones provinciales é intereses..... | 550 |
|---|-----|

CAPITULO V.—Instruccion.

| | |
|---|----------|
| Idem por gastos de la Academia de dibujo..... | 1.011,85 |
| Idem por id. del Colegio de sordo-mudos..... | 1.198,37 |
| Idem por id. de la Biblioteca..... | 243,50 |
| Idem por id. del Museo..... | 400 |

CAPITULO VI.—Beneficencia.

| | |
|--|-----------|
| Idem por obligaciones de la Casa-hospicio..... | 22.588,50 |
|--|-----------|

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

| | |
|------------------------------------|-------|
| Idem por gastos de esta clase..... | 96,25 |
|------------------------------------|-------|

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Construccion de carreteras.

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Idem por obras de carreteras..... | 25.939,93 |
|-----------------------------------|-----------|

CAPITULO III.—Obras diversas.

| | |
|---|-----|
| Idem por subvenciones para puentes..... | 750 |
|---|-----|

CAPITULO IV.—Otros gastos.

| | |
|--|----------|
| Idem por gastos de interés provincial..... | 2.098,74 |
|--|----------|

SECCION 3.ª — RESULTAS.

| | |
|---|-------------------|
| Idem por resultas del ejercicio anterior..... | 29.269,48 |
| Idem por id. de años anteriores..... | 11.848,27 |
| | <u>103.602,09</u> |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | |
|--|-------------------|
| Remesas hechas por la Depositaria provincial á la Casa-hospicio..... | 19.000 |
| <i>Total data</i> | <u>122.602,09</u> |

RESÚMEN.

| | |
|---|------------|
| Importa el cargo..... | 145.674,60 |
| Idem la data..... | 122.602,09 |
| Existencia que pasa á la cuenta de 1873-74..... | 23.072,51 |

Que consiste:

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| En la Depositaria provincial..... | 9.968,38 |
| En el Instituto de 2.ª enseñanza..... | 307,43 |
| En la Escuela Normal..... | 770,63 |
| En la Casa-hospicio..... | 12.026,07 |
| | <u>23.072,51</u> |

IGUAL.

Burgos 25 de Enero de 1874.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.—
Está conforme: el Contador, Leon Villen.—V.ª B.—El Ordenador de pagos interino, Rincon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial en el dia 10 de Diciembre de 1873.

(Continuacion.)

Dada cuenta de un acuerdo del Ayuntamiento de Hontomin, solicitando se le remitan las cuentas de aquel Distrito pertenecientes al año económico de 1865 á 64, á fin de censurarlas nuevamente; y resultando que referidas cuentas se remitieron á un tiempo para su aprobacion definitiva, habiendo cumplido las prescripciones legales, se acordó no haber lugar á lo pretendido, y que sean examinadas para su ultimacion desde luego por el Negociado.

Se acordó distribuir 200 ejemplares de las cuentas de la provincia correspondientes al ejercicio de 1871 á 72 en la forma propuesta por la Contaduría.

Dada cuenta de un oficio en que el Alcalde de Briviesca participa que no habiendo hecho uso aquel Municipio de los cuatro chopos que solicitó y le fueron concedidos por la Diputacion en 21 de Abril último, en el trozo 281 de la carretera de Burgos á Miranda, y el Ayuntamiento solicita su entrega, se acordó que por el Director de Caminos vecinales se verifique la misma, previa tasacion y percibo de su importe, que ha de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por el sobrestante D. Martino Nuño por los servicios prestados en Noviembre último, importante 50 pesetas.

Se acordó que pase á informe de la Subcomision de Beneficencia el expediente sobre admision en el Hospicio provincial de los huérfanos Lucia Franco y Agustin Lopez Diez del pueblo de Ruyales del Agua.

Asi bien se acordó que siempre que Modesto Iglesias, vecino de Briviesca justifique ser abuelo materno del niño expósito Modesto, acreditando por certificado del Alcalde su buena conducta, se le entregue el referido niño, previo el pago de los gastos que hubiera ocasionado al Establecimiento, á no ser que justifique su pobreza.

Igualmente se acordó la admision en la Casa provincial de Beneficencia en calidad de expósito de la niña María Concepcion, remitida por el Alcalde de Hormazas, archivándose en el Establecimiento las diligencias remitidas y reclamando la partida de nacimiento de la misma.

Dada cuenta de una consulta del Alcalde de Anguix respecto á la inteligencia de la ley de 6 de Agosto último, se acordó que pase en ponencia al Sr. Lerena.

Vista una instancia de Pio Oquillas, natural de Quintana del Pidio pidiendo se le manifieste si como rematante que fue en el año de 1870 del impuesto de un cuarto en cántara de vino y otros arbitrios tiene derecho á cobrar de los vecinos forasteros que por si labran las heredades que poseen en aquella

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA
DE BURGOS.

Lista de las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes en esta provincia y que deben proveerse con arreglo á lo dispuesto en la orden del Ministerio de Fomento de 1.º de Abril de 1870, inserta en el Boletín oficial núm. 69, correspondiente al día 3 de Mayo de dicho año.

De niños por concurso.

La elemental completa de Cubo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones.

La de Revilla del Campo, con id.

La de Cilleruelo de Arriba, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones.

La de Isár, con id.

La de Campolara, dotada con 412 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones.

La de Villorobe, con id.

La de Torrepadre, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones.

La de Argomedo, dotada 325 pesetas, casa y retribuciones.

La de Arroyal, con id.

La del barrio de Doña Santos (Arauzo de Miel), con id.

La de Barruelo (Aldeas de Medina), con id.

La de Castil de Carrias, con id.

La de La Riva (Aldeas de Medina), con id.

La de Los Tremellos, con id.

La de Lences, con id.

La de Pesadas de Burgos, con id.

La de Riaño, con id.

La de Villaquirán de los Infantes, con id.

La de Villalbos y Villalmondar, con id.

La de Aguas Cándidas, dotada con 237 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones.

La de Bañuelos del Rudron, con id.

La de Brizuela, con id.

La de Galbarros, con id.

La de Haza, con id.

La de Hormazuela, con id.

La de Marmellar de Abajo, con id.

La de Pedrosa de Muño, con id.

La de Quintanilla del Cobo, con id.

La de Quintanilla del Monte, con id.

La de Villanueva Matamala, con id.

La de Vivar del Cid, con id.

La de Castromorca, dotada con 225 pesetas, casa y retribuciones.

La de Olmos de la Picaza, con 187 pesetas 50 céntimos, id. id.

La de Arconada, dotada con 162 pesetas 50 céntimos, id. id.

La de Brullés, con id.

La de Caborredondo, con id.

La de Cuzeurrita de Aranda, con id.

La de Higón, con id.

La de San Cristobal del Monte, con id.

La de Valdearnedo, con id.

La de Villaverde de Miranda, con id.

La de Villamayor del Rio, con id.

localidad, se acordó contestar que acuda en primer término á la corporacion municipal con sus pretensiones.

En el expediente instruido á instancia de Manuel Diez Moreno, vecino de Anguix, pidiendo se ordenase al Alcalde del mismo pueblo la remision de una solicitud presentada por el recurrente y el expediente instruido para subastar el arbitrio de peso y medida de uso voluntario, se dió cuenta del oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Gobernador en 9 de Octubre referente á que no se hizo mérito de dicha solicitud, cumpliendo las prevenciones de la Instruccion de 14 de Febrero de 1871, y teniendo presente que cuando se dirigió el oficio á que el Alcalde se refiere estaba ya derogada precitada circular, se acordó imponer al Alcalde referido la multa de 5 pesetas por su desobediencia al dejar sin cumplir los acuerdos de esta Superioridad, previéndole que si en la primera sesion no pone al despacho del Ayuntamiento la solicitud expresada, le será exigida mayor responsabilidad.

Dada cuenta de una solicitud elevada por Valeriano Santo Domingo y 14 vecinos mas de Hoyales de Roa al Alcalde de dicha villa quejándose del arbitrio establecido sobre el ganado lanar é impuestos de consumo sin que antes se haya verificado el repartimiento por toda la cantidad debida, se acordó que el Ayuntamiento remita copia certificada del repartimiento general de dicho pueblo, de los acuerdos adoptados para establecer impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder y para la imposicion á las cabezas de ganado lanar, informando si para dicho efecto se han verificado las tasaciones necesarias, certificando tambien del tiempo que todo haya estado expuesto al público, para en su vista dictar resolucion definitiva.

En el expediente incoado á instancia de Angel Prieto y cinco vecinos mas de Peral de Arlanza quejándose del impuesto de una peseta 25 céntimos sobre cada res lanar para cubrir las atenciones del presupuesto; no habiéndose cumplido hasta el día lo resuelto en 8 de Noviembre último respecto á la remision de documentos para resolver en su vista, se acordó imponer al Alcalde la multa de 10 pesetas por su desobediencia, apercibiéndole de que le será exigida mayor responsabilidad si á correo vuelto no se reciben los documentos pedidos.

En el expediente sobre roturacion de un terreno destinado á pasto de ganado en el distrito municipal de Hontangas, verificada arbitrariamente por el vecino de Adrada de Haza Andrés Salvador Bartolomé, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo trasladando otra del Alcalde de referido pueblo referente á que no le ha sido comunicada resolucion alguna, manifestando tambien S. Sria. que en el Gobierno no aparece la comunicacion relativa al acuerdo que se adoptara sobre el

particular; y resultando que en 4 de Octubre último se ordenó lo procedente, que fue comunicado en 9 del mismo bajo oficio núm. 552, se acordó reproducir al Sr. Delegado referida comunicacion.

Se acordó que se anuncie nuevamente la subasta de 3200 estereos de leña para carboneo concedidos del monte Sierra la Llana al pueblo de Cillaperlata, por no haber tenido efecto la que debió celebrarse el día 27 de Noviembre último.

Tambien se acordó anunciar nuevamente la subasta de 100 hayas concedidas al pueblo de Neila, que no tuvo efecto por falta de licitadores en los dos remates anteriormente anunciados.

Se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de montes respecto á la concesion de 200 robles, solicitada por el Alcalde de Palacios de la Sierra, de los montes titulados La Nava y Los Rios.

Dada cuenta de una solicitud de Damaso Lodoso, vecino de Ornillos del Camino, pidiendo la exencion de la Milicia Nacional de su sobrino Leoncio Martinez, como hermano de huérfanos, se acordó manifestar al reclamante que acuda al Ayuntamiento, á quien en uso de sus facultades corresponde resolver lo procedente en justicia.

A una instancia de Celestino Romero, vecino de Arauzo de Salce, en queja del repartimiento formado por la Junta municipal para pago de un censo, se acordó que el reclamante acuda en primer término al Ayuntamiento, á quien corresponde resolver lo procedente en uso de las facultades que le confiere el art. 67 de la ley municipal, comunicando su fallo al interesado, que podrá alzarse de él si se creyere perjudicado, segun el art. 161 de la misma ley.

En vista de una solicitud elevada por Donato Lopez Martin de la Fuente y Leandro Barrio, vecinos de Villariezo, pidiendo la nulidad de un repartimiento sobre pastos, se acordó que el Ayuntamiento remita certificado del mismo, así como de su exposicion al público, para en su vista resolver lo procedente.

Dada cuenta de un expediente remitido á informe de esta Corporacion por el Sr. Gobernador de esta provincia, referente á haber negado los Jueces de primera instancia y municipal de Roa la autorizacion para proceder á embargo contra el Ayuntamiento de dicha villa, se acordó que quede dicho expediente sobre la mesa.

Así bien se acordó que quede sobre la mesa el expediente incoado á instancia de D. Federico Arroyo, vecino de Lerma, sobre que se declare sin efecto un bando publicado por el Alcalde en 16 de Julio último.

En vista del decreto de 6 del mes actual, y considerando que segun lo prescrito en él el Jurado que establece es el único competente para determi-

nar el ingreso en Caja de todos los mozos de la reserva de este año, aunque haya sido declarado inútil en los reconocimientos físicos, se acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Lerena, Monterrubio y Dancausa no practicar reconocimiento alguno de los expresados mozos que no han sido aun sometidos á dicho requisito, en razon á que además de la consideracion expresada existe la de haber sido declarado sin valor para este caso el cuadro de exenciones físicas á que se someten los reconocimientos, lo cual constituye una imposibilidad material para que la Comision siga llevándolos á efecto en la forma prescrita por las disposiciones anteriores á dicho decreto. Los Sres. Rincon y Revilla opinaron en el sentido de que debian ser reconocidos en Caja todos los mozos de la reserva que se fueran presentando, á pesar de lo dispuesto por el decreto de 6 del actual, porque solo de este modo podrán presentarse con iguales condiciones ante el Jurado que en él se instituye los que han sido reconocidos y declarados inútiles con anterioridad á su publicacion y los que no hayan cumplido hasta el día dicho requisito, y porque además la abolicion del cuadro de exenciones hecha en el art. 2.º del mencionado decreto no es absoluta, y si solo referente al Jurado, lo cual demuestra que subsiste respecto á los reconocimientos que hayan de practicarse en Caja y en apelacion, cuyo razonamiento viene á ser corroborado por el art. 3.º del decreto citado, que al disponer que no se practique desde su publicacion reconocimiento alguno extraordinario, es decir, reconocimiento en revision, envuelve implícitamente el precepto de que los ordinarios deben seguir practicándose, sin perjuicio de que los mozos que en ellos resulten inútiles se presenten ante el Jurado como los declarados con anterioridad, para que el citado tribunal pueda, en vista de las certificaciones facultativas que declaran las causas de dicha calificacion, determinar con la libertad amplia que en el decreto se le concede, lo que considere procedente respecto á que ingresen ó no en Caja. A cuyas consideraciones agregaron precitados Sres. la de que no puede llevarse á efecto sin reconocimiento en Caja de los mozos aun no presentados el pensamiento que expresa el decreto de clasificar en diversos grupos para el servicio militar los mozos que ingresen siendo útiles y los que sean inútiles, toda vez que sin dicho reconocimiento no puede saberse á que categoria han de pertenecer los referidos mozos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 10 de Diciembre de 1873.—
El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

La de Bárcena de Bureba, dotada con 150 pesetas, casa y retribuciones.
 La de Cortiguera, con id.
 La de Obarenes, con id.
 La de Portilla, con id.
 La de Revillalcon, con id.
 La de Ruyales del Páramo, con id.
 La de San Juan de Ortega, con id.
 La de Tornadijo, con id.
 La de Villamorico, con id.
 La de Almendres y San Cristobal, dotada con 125 pesetas, casa y retribuciones.
 La de Lechedo, con id.
 La de Lorcio, con id.
 La de Santiago de Tudela, con id.
 La de Herrera de Valdivielso, dotada con 100 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas por concurso.

La de Quintanilla San García, dotada con 416 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones.
 La de Torresandino, con id.

OBSERVACIONES.

1.º Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán las solicitudes escritas de su puño y letra en papel del sello undécimo, á las cuales acompañarán la hoja de méritos y servicios debidamente justificada y la certificación de buena conducta.

Los que tuvieren presentado algun documento con anterioridad manifestarán en qué fecha y para qué lo verificaron.

2.º Dichas solicitudes se han de presentar en la Secretaría de la Junta de primera enseñanza de esta provincia, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, dirigiéndolas á los Sres. Presidente y Vocales de la misma Junta.

3.º No se dará curso á las instancias que carezcan del sello de 10 céntimos de peseta como impuesto de guerra, segun esta prevenido.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras de primera enseñanza que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas.

Burgos 30 de Enero de 1874.—El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa.—P. A. D. L. J.—El vocal Secretario, Evaristo Barrio.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 1. Ministerio de la Gobernacion. Circular referente á la organizacion de la asistencia facultativa de enfermos pobres.
 =Ministerio de Hacienda. Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre presupuestos municipales.
 Núm. 2. Comision provincial permanente, su sesion ordinaria del dia 11 de Octubre último.

Ministerio de Hacienda. Decreto abriendo suscripcion pública para la colocacion de 180 millones de pesetas en billetes hipotecarios del Tesoro.

=Cuerpo de Ingenieros de Montes. Relacion de los aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 3. Ministerio de la Gobernacion. Varios telegramas relativos á la nueva reunion de las Córtes Constituyentes.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 15 de Octubre último.
 =Cuerpo de Ingenieros de Montes. Relacion de los aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 4. Ministerio de Fomento. Decreto dirigido á impedir la destruccion de las edificios de mérito artístico ó histórico.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto acerca de la aptitud de los Licenciados en Derecho civil para ingresar en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 14 de Octubre.

=Id. id., la ordinaria de 15 del mismo.
 Núm. 5. Jurado de la Capital para la revision de expedientes de los mozos de la reserva, su sesion del dia 29 de Diciembre último.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 16 de Octubre.

=Id. id. la ordinaria del 18 del mismo.

=Id. id. la extraordinaria del 20 id.

Núm. 6. Gobierno de la provincia. Circular dándose á conocer por Gobernador interino de la misma el Sr. D. Cayetano Lereña Bustillo.

=Capitania General. Bando declarando todo el territorio comprendido en ella en estado de guerra.

=Id. id. Allocucion del Capitan General á los habitantes del distrito militar de su mando.

=Ministerio de la Gobernacion. Decreto é Instruccion para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 20 de Octubre último.

Núm. 7. Jurado de la Capital para la revision de expedientes de los mozos de la Reserva, su sesion del dia 5 de Enero.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del 21 de Octubre.

=Id. id. la id. del 22 del mismo.

Núm. 8. Ministerio de la Gobernacion. Circular-manifiesto del nuevo Ministerio á los Gobernadores de las provincias.

=Comision provincial. Distribucion de fondos para cubrir las obligaciones correspondientes al mes de Enero último.

=Id., sesion ordinaria de la misma Corporacion celebrada el dia 22 de Octubre último.

Núm. 9. Ministerio de la Gobernacion. Decreto llamando al servicio militar todos los mozos de la reserva del presente año.

=Gobierno de la provincia. Sesiones del Jurado celebradas en los dias 7 y 8 de Enero.

=Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos á individuos del ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 25 de Octubre.

Núm. 10. Poder Ejecutivo de la República. Manifiesto á la Nacion y decreto declarando disueltas las Córtes Constituyentes de 1873.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria celebrada el dia 27 de Octubre.

=Id. la del 28 siguiente.

=Junta provincial de la Beneficencia particular. Circular recordando á los Patronos administradores el cumplimiento de las disposiciones relativas á los presupuestos y cuentas de las fundaciones pias.

Núm. 11. Gobierno de la provincia. Sesiones del Jurado celebradas en los dias 9 y 10 de Enero.

=Id., Circular reclamando segunda vez de varios Patronos Administradores de la Beneficencia particular, por medio de los Alcaldes populares, las hojas estadísticas de las fundaciones benéficas existentes en sus respectivos distritos.

Núm. 12. Ministerio de la Guerra. Decreto referente á la requisita de caballos mandada llevar á efecto últimamente.

=Ministerio de la Gobernacion. Decreto declarando disueltas las reuniones y sociedades políticas en que se conspire contra la seguridad pública.

=Id. Otro derogando el de 22 de Octubre de 1873 sobre organizacion del Cuerpo de policia gubernativa y judicial.

=Gobierno de la provincia. Sesion del Jurado celebrada el dia 12 de Enero.

Núm. 13. Id. id. la del 15 siguiente.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del 29 de Octubre.

Núm. 14. Ministerio de la Gobernacion. Decreto abreviando los términos señalados para las operaciones del alistamiento de la Reserva de este año.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto restableciendo la ley de 24 de Mayo de 1870 para el ejercicio de la gracia de indulto, quedando derogada la de 9 de Agosto de 1873.

=Ministerio de Hacienda. Orden estableciendo reglas para los devengamientos de los comisionados de apremio por débitos á favor de la Hacienda.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 29 de Octubre.

Núm. 15. Id. id. la del 5 de Noviembre.

Núm. 16. Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto derogando los de 8 de Mayo y 3 de Octubre de 1873 sobre ingreso, traslacion y ascenso de los funcionarios del poder judicial y Ministerio fiscal, quedando vigentes las disposiciones de la ley sobre organizacion del poder judicial.

=Ministerio de Hacienda. Decreto acerca de la redencion á metálico para eximirse del servicio militar.

=Ministerio de la Gobernacion. Circular de orden público, relatada á la publicacion de periódicos políticos.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 5 de Noviembre último.

=Id. la extraordinaria del 8 del mismo.

=Ministerio de Hacienda. Decreto fijando plazos y condiciones para realizar los pagos del Empréstito nacional.

Núm. 17. Id. Otro restableciendo la Direccion de la Caja general de Depósitos.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 8 de Noviembre.

Núm. 18. Id. id. la del 12 del mismo.

=Id. la extraordinaria del 15.

Núm. 19. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder al embargo de bienes de los mozos alistados para la reserva que hayan dejado de presentarse, ó que despues de presentados se hayan fugado.

=Id. Otra referente al pago de los bagajes que se facilitan á las columnas del Ejército.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre.

=Id. id. la extraordinaria del 19 y la ordinaria del mismo dia.

=Comision Auxiliar del camino de Bercedo. Su cuenta de ingresos y gastos correspondiente al año de 1873.

Núm. 20. Gobierno de la provincia. Circular relativa á los anuncios de plazas vacantes de médicos, cirujanos ó farmacéuticos por parte de los Ayuntamientos.

=Comision provincial, sus sesiones extraordinarias de los dias 20 y 22 de Noviembre, y la ordinaria de este último dia.

=Id. la extraordinaria del 26.

Núm. 21. Ministerio de Hacienda. Circular dictando disposiciones para la realizacion por el Banco Hipotecario del producto de los bienes aplicados á la amortizacion de los billetes hipotecarios del Tesoro creados en 1872.

Núm. 22. Ministerio de la Gobernacion. Decreto dando disposiciones para la seguridad de los ferro-carriles y demás vias de comunicacion.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 26 de Noviembre.

=Administracion económica. Orden del Gobierno declarando el derecho que tienen de verificar en papel el pago del segundo plazo del Empréstito nacional los que hubiesen verificado en metálico el primero.

Núm. 23. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Alcaldes populares la inmediata presentacion en esta Capital de los mozos adscritos á la reserva que se hallan en sus casas con licencia del Jefe de la Caja.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 29 de Noviembre.

=Ministerio de la Gobernacion. Modelos que se citan en la Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular.

Núm. 24. Comision provincial, sus sesiones ordinarias de los dias 29 de Noviembre y 3 de Diciembre últimos.

Núm. 25. Ministerio de la Gobernacion. Decreto derogando los reglamentos y cuadros para la declaracion de las exenciones físicas del servicio militar hasta aquí vigentes y aprobando el reglamento y cuadro publicado en 25 de Enero próximo pasado.

=Ministerio de la Guerra. Orden relativa á la redencion del servicio militar mediante el depósito de 2500 pesetas.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del 3 de Diciembre.

Núm. 26. Gobierno de la provincia. Circular referente al alistamiento de los mozos para la reserva del presente año.

=Ministerio de Hacienda. Decreto dirigido á facilitar á los contribuyentes al empréstito nacional el pago en Madrid de la parte de papel que deseen satisfacer en el segundo plazo.

=Gobierno de la provincia. Circular conminando con una multa á los profesores de medicina y cirujia que dejen de remitir semanalmente á sus respectivos Subdelegados el estado de sanidad que repetidas veces se les tiene ordenado.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 6 de Diciembre.

Núm. 27. Poder Ejecutivo de la República. Circular á los Representantes de España en el extranjero.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Diciembre último.

=Id. la ordinaria del mismo dia.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 31 de Enero de 1874.

Barómetro... { 9^h m. A=692,7.
 { 3^h t. A=692,5.

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=2,4;
 { ter. hum.=1,2.
 { 3^h t. ter. seco=4,4;
 { ter. hum.=2,5.

Temperaturas... { Máx. sol=12,1;
 { máx. sombra=5,4.
 { Min. sombra=1,2;
 { reflector=-0,4

Direccion del viento... { 9^h m.=NE.
 { 3^h t.=NE.